



# Resolución Ministerial

N° 000432-2022-DM/MC

San Borja, 21 de diciembre de 2022.

**VISTOS;** el Memorando N° 000653-2022-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000230-2022-DGCI/MC y el Memorando N° 000852-2022-DGPI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Memorando N° 000903-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001580-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, la pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre la cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado; asimismo, el literal c) del artículo 5 de la citada Ley, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, el literal c) del artículo 5 de la precitada Ley N° 29565, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuación y ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, tiene como objetivo garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, en igualdad de oportunidades y sin discriminación, para lo cual, establece seis objetivos prioritarios que deberán ser implementados, monitoreados y evaluados en los próximos años hasta el 2030, y que permitirán alinear, orientar e integrar la intervención del Estado en materia de cultura, respondiendo a las necesidades y prioridades de cada territorio;

Que, asimismo, la referida Política Nacional de Cultura al 2030 define como Objetivo Prioritario 1: "Fortalecer la valoración de la diversidad cultural", para lo cual, establece como Lineamiento 1.3: "Desarrollar estrategias para la incorporación de la pertinencia cultural en los servicios públicos";



Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los “Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas”, se dispone que: *“Facúltase al Ministerio de Cultura a expedir, por resolución ministerial, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente decreto supremo y a regular otras formas o mecanismos para generar servicios con pertinencia cultural”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual señala como una de las funciones generales del Ministerio de Cultura, promover *“el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos, así como el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano”*;

Que, en este contexto, los numerales 85.3 y 85.5 del artículo 85 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establece como una de las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, proponer proyectos que contribuyan a la promoción de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial en coordinación con las entidades públicas y privadas, y en el marco de sus competencias; y, elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, en dicho marco normativo, mediante el Informe N° 000230-2022-DGCI/MC y el Memorando N° 000852-2022-DGPI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural propone la aprobación de un documento de trabajo orientador denominado *“Glosario: ABC de la interculturalidad”*, el cual recopila los términos utilizados en materia de interculturalidad, que será empleada como una herramienta base la utilización adecuada de términos y contribuir al reconocimiento de nuestra diversidad cultural;



Que, a través del Memorando N° 000653-2022-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad solicita la tramitación de la aprobación del documento de trabajo orientador denominado *“Glosario: ABC de la interculturalidad”*;



Que, mediante el Memorando N° 000903-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se adjunta el Informe N° 000238-2022-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, el cual contiene el Memorando N° 000033-2022-OPL/MC, con el que la Oficina de Planeamiento señala que la propuesta del Glosario: ABC de la Interculturalidad *“está alineado a las Políticas Nacionales: i) Política Nacional de Cultura al 2030, ii) Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural iii) Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030 y iv) Política Nacional de lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad al 2040; y su elaboración se encuentra programada en el POI 2022 de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, en la AO: Acciones para la incorporación del enfoque intercultural en instrumentos de gestión y de política pública”*; por lo que, concluye que *“la implementación de dicho instrumento apoyará al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios de las políticas del sector mencionados”*;



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el documento de trabajo orientador denominado *“Glosario: ABC de la interculturalidad”*;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución Ministerial

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; el del Decreto Supremo N° 010-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba los "Lineamientos para la generación de servicios con pertinencia cultural a través de la incorporación de la variable étnica en entidades públicas"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación del "Glosario: ABC de la Interculturalidad"

Aprobar el "Glosario: ABC de la Interculturalidad", que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura



